

**ACTA DE CONCERTACION DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL  
PROYECTO PLAN PARCIAL "TINTALITO MAZUERA SECTOR ALSACIA  
ORIENTAL"  
SUSCRITA ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
CUNDINAMARCA "CAR" Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN DE  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA.**

Que el artículo 311 de la Constitución Política asigna a los municipios y distritos, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de *"prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el artículo 4 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones" establece como parte de los fines del ordenamiento territorial *"atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible"*.

Que el ejercicio del ordenamiento del territorio constituye una función pública, que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 388 de 1997 se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo, la cual debe ser ejercida con sujeción a los principios señalados en el artículo 3 de la Ley 388 de 1997, esto es *"la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios"*.

Que el artículo 6 de la Ley 388 de 1997 señala que el Ordenamiento del Territorio Municipal debe *"incorporar instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras"*.



**Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR**  
Dirección General República de Colombia

2 Página de 22

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 define los Planes de Ordenamiento Territorial como los instrumentos básicos para desarrollar el proceso de ordenamiento de los territorios municipales, mediante los cuales se establecen *“el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo”*.

El numeral 2º del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, el párrafo 7º del artículo 1º de la Ley 507 de 1999, el artículo 3º del Decreto 4300 de 2007 y el Decreto 1478 de 2013, compilados en el Decreto 1077 de 2015, asignan a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de Planes Parciales de los municipios y la zonas de expansión urbana de Bogotá, por lo que se realizó el proceso de concertación del proyecto Plan Parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental de Bogotá.

Que en desarrollo de lo anterior, el Distrito Capital de Bogotá, expidió el Decreto 619 de 2000 *“Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”*, el cual fue revisado finalmente por el Decreto 469 de 2003, y compilado por el Decreto 190 de 2004.

Que en desarrollo del anterior mandato legal, en el Artículo 32 del Decreto 190 de 2004 - POT, estipula que las áreas que se encuentran en suelos de Expansión Urbana, con tratamiento de desarrollo y cuentan con un área mayor de 10 hectáreas, requieren la formulación y adopción de un Plan Parcial.

Por lo anterior la Corporación inició proceso de concertación ambiental del proyecto Plan Parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental, localizado en suelo urbano y de expansión de Bogotá.

**Lugar:** Sede Central de la CAR Piso 2.  
**Fecha:** 07/11/2017; 26/02/2018 y 24/04/2018  
**Asunto:** Realizar la concertación de los asuntos ambientales de la propuesta del proyecto Plan Parcial Tintalito Mazuera Oriental suelo expansión y urbano de Bogotá.

## **ASISTENTES**

Por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR:

Director General: **NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ**

Por el Distrito Capital:

Secretario de Planeación Distrital: **ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ**

## **1. ANTECEDENTES**

Atendiendo la solicitud presentada por el Distrito, con radicado CAR No. 20161118193 del 27/05/2016, mediante el cual solicito concepto técnico para la formulación del plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental, la Corporación remitió respuesta para la formulación del proyecto de plan parcial, según radicado CAR No. 20162123168 del 15/06/2016.

El Distrito mediante radicado CAR No. 20161122436 del 06/07/2016 solicito las observaciones del plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental, para iniciar la evaluación y adelantar la concertación de los asuntos ambientales correspondientes.

La Corporación mediante radicado CAR No. 20162126709 del 12/07/2016 precisó que debe dar respuesta a los requerimientos que se solicitaron y una vez presente los soportes requeridos se dará inicio a la evaluación de los asuntos ambientales.

El Distrito mediante el radicado CAR No. 20161125932 del 04/08/2016 solicitó la revisión nuevamente de la propuesta de formulación del plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental y se emitieran las determinantes ambientales pertinentes.

La Corporación mediante radicado CAR No. 20162132486 del 22/08/2016 establece que se requiere expedir determinantes ambientales y por lo tanto es necesario realizar la visita técnica respectiva al predio de la solicitud.

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera, Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Conmutador: 3209000. Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



**Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR**  
Dirección General República de Colombia

**4 Página de 22**

La Dirección de planes parciales de la Secretaría Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. 20161139850 del 24/11/2016 realiza la solicitud de las determinantes ambientales y consideraciones a la formulación del plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental.

La Corporación mediante radicado CAR No. 20162153894 del 11/12/2016 remite las determinantes y consideraciones ambientales del proyecto plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental.

De acuerdo con la solicitud del Distrito y con el fin de aclarar las consideraciones ambientales remitidas, se realiza reunión el 09/03/2017, del cual se hace la presentación respectiva.

Se realizar reunión el 20/04/2017 con el jurídico de la DGOAT y la abogada de la Secretaría Distrital de Planeación para revisar las consideraciones ambientales especialmente respecto al tema de incompatibilidad del uso industrial existente por parte del Frigorífico San Martín de Porras que se encuentra en la zona, dado que se encuentra contiguo al plan parcial y requiere establecer un área mínima de asilamiento respecto a la actividad por el vertimiento existente.

De igual forma esta Dirección mediante memorando 20173111188 del 15/03/2017 solicitó apoyo técnico a DRBC sobre la viabilidad del proyecto con respecto al plan parcial con usos de vivienda, usos recreativos y equipamientos con la actividad del frigorífico.

La Dirección Regional Bogotá La Calera mediante memorando CAR No. 01173100362 del 30/03/2017 remite información en lo referente al PRIO, sobre el vertimiento de aguas residuales industriales generadas por el frigorífico San Martín de Porras, el cual esta Dirección Regional está realizando la revisión de la solicitud de prórroga de la vigencia del permiso de vertimientos en cumplimiento de la normas RAS-2000 y de la Resolución No. 0013 de 2009 del permiso respectivo.

El Distrito mediante radicado CAR No. 20171124956 del 27/06/2017, remite respuesta a las consideraciones ambientales el cual presenta los documentos de soporte, la cartografía y los anexos respectivos.



La Corporación mediante el radicado CAR No. 20172131691 del 21/07/2017 dio respuesta al Distrito, sobre el cual se complementará las consideraciones ambientales para las sesiones de concertación, una vez se tenga los conceptos técnicos de las otras áreas de La CAR.

La Dirección de planes parciales del Distrito remite mediante el radicado CAR No. 20171128748 del 25/07/2017, solicita que se dé inicio al proceso de concertación ambiental del plan parcial.

La Corporación mediante el radicado CAR No. 20172135874 del 15/08/2017, le informa al Distrito que con el fin de complementar las consideraciones se hace necesario incluir los conceptos técnicos de soporte, especialmente sobre el tema de seguimiento y control ambiental de la DESCA de la Corporación.

Se realiza reunión de asistencia técnica el 22/08/2017 con la Secretaria Distrital de Planeación, la Secretaria de Ambiente y la Dirección de Seguimiento y Control Ambiental DESCA, con el fin de precisar los asuntos ambientales del plan parcial y la viabilidad por el Frigorífico existente en la zona.

Al respecto mediante memorando DESCA 20173138684 del 05/09/2017, remite concepto frente a la viabilidad ambiental o condiciones para el desarrollo del plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental respecto a los vertimientos generados por el Frigorífico San Martín en cumplimiento de la norma del reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico RAS-2000.

El Distrito mediante el radicado CAR No. 20171135950 del 18/09/2017 presenta los soporte de la empresa de acueducto y alcantarillado y aseo de Bogotá, respecto el área del plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental.

La Corporación mediante radicado CAR No. 20172143636 del 03/10/2017 remite respuesta a la solicitud, sobre el cual informa que cuando se tenga la evaluación respectiva por parte del área técnica se dará inicio a las sesiones de concertación.

Se realiza reunión el 25/10/2017 con la Secretaria Distrital de Planeación, sobre el cual se acuerda que una vez se emita concepto de la Dirección Operativa y de Infraestructura DOI de la Corporación, se convocará a reunión del 02/11/2017 para adelantar concertación ambiental del plan parcial.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR  
Dirección General República de Colombia

6 Página de 22

Mediante el memorando CAR No. 20173148313 del 03/11/2017, la DOI remite respuesta respecto a la viabilidad ambiental del plan parcial frente a la capacidad de tratamiento de aguas residuales generadas por la población del proyecto.

Finalmente, el 07/11/2017 se realiza reunión de concertación de asuntos ambientales del plan parcial y del cual se verifica los informes técnicos remitidos por las áreas técnicas de la Corporación, el cual se desarrolla la presente acta con los siguientes contenidos:

**1. ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL  
“TINTALITO MAZUERA SECTOR ALSACIA ORIENTAL” DEL DISTRITO  
CAPITAL DE BOGOTA.**

De conformidad con el artículo 6 del decreto 1478 de 2013, que modificó el artículo 11 del Decreto 2181 de 2006, sobre la concertación ambiental y los documentos requeridos para la concertación con la Corporación, de los numerales 1,2 y 5 del artículo 7 del decreto 2181 de 2006, actualmente compilados en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y de conformidad con Resolución No. 978 del 21/06/2017 mediante el cual el subsecretario de Planeación Territorial emite concepto FAVORABLE de viabilidad a la formulación del Plan Parcial de Desarrollo Tintalito Mazuera Alsacia Oriental ubicado en la localidad de Kennedy, la Dirección de Planes Parciales de la Secretaría Distrital presentó mediante el radicado CAR No. 20171124956 del 27/06/2017 los siguientes documentos:

1. Documento Técnico de Soporte.
2. Planos de Formulación
3. Estudio Ambiental
4. Concepto técnico IDIGER
5. Concepto Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá
6. Factibilidad de servicios Públicos 30500-2016-0549 de la EAB
7. Resolución No. 978 de 2017 de concepto favorable de la SDP.

1. Información General:

2. Localización: El plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental está localizado en el sur occidente de Bogotá en la localidad de Kennedy, sobre la Avenida Ciudad de Cali, la Avenida Alsacia y el Frigorífico San Martín, colindantes con el Canal Fucha.

3. Delimitación: El plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental está delimitado por el norte con la avenida longitudinal de Occidente, por el oriente con el Frigorífico San Martín de Porras, por el sur con la Avenida Ciudad de Cali y por el occidente con la ZMPA del canal Alsacia.
4. Área Total Plan Parcial: El área del Plan Parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental que se ilustra en el plano No. F-1 contempla un área de 56.33 has.
5. Usos: Según el DTS del plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental se distribuye en 11 manzanas, las cuales 3 manzanas son de uso dotacional, 4 manzanas corresponden a uso residencial de vivienda tipo 4 y VIP; 3 manzanas para uso múltiple (vivienda tipo 4 y comercio zonal; y 1 manzana destinada para uso de comercio de escala urbana y servicios.
6. Viviendas: Según el DTS página 76 la oferta de vivienda del plan es, en la UG 1 se plantea el desarrollo de **346** unidades de vivienda Tipo 4 y **237** tipo VIP y la UG 2 plantea **3.685** unidades de vivienda Tipo 4 y 947 viviendas tipo VIP, para un total de **5.214** unidades de vivienda.
7. Población proyectada: Según el DTS el estimativo de población en concordancia con el desarrollo de 5214 viviendas y un promedio de vivienda de 3,44 es de 17.931 habitantes. Es de precisar que el Distrito presentó la certificación de servicios públicos para los dos planes parciales oriental y occidental el cual presenta factibilidad de servicios públicos de la empresa de acueducto, del 25/04/2016 el cual señala un total de 7800 unidades de vivienda, para lo cual estima 31200 personas y se requiere un caudal promedio de 39.7 l/s.
8. Normas urbanísticas: De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, P.O.T., las normas que rigen para los predios sometidos al tratamiento de desarrollo son las contenidas en el Decreto Distrital 327 de 2004. El área útil del plan parcial se distribuye en 11 manzanas en las cuales se podrán desarrollar los usos contemplados en el citado decreto para el Área de Actividad Urbana Integral – Zona Residencial y área de Actividad Dotacional – Zona de Servicios urbanos Básicos.
9. Unidades de Actuación Urbanística: La Unidad de actuación y/o gestión 1 corresponde a un área de 27.48 has para uso dotacional y servicios básicos, también comprende una zona urbana de usos residencial; La Unidad de



actuación 2 corresponde a uso residencial y una franja sobre la avenida ciudad de Cali como área urbana integral múltiple.

**2. DETERMINANTES RELACIONADAS CON ELEMENTOS QUE POR SUS VALORES NATURALES, AMBIENTALES Y PAISAJÍSTICOS DEBAN SER CONSERVADOS Y LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR SU ALTERACIÓN O DESTRUCCIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN U OPERACIÓN URBANA.**

En el DTS numeral 1.2.1.1 sistema natural señala que dentro del área delimitada por el Plan Parcial se encuentran los canales, Alsacia y Fucha, los cuales junto con el canal Cundinamarca, localizado al norte de la Avenida Longitudinal de Occidente, y los interceptores Fucha Bajo y Alsacia, conforman el sistema hidrosanitario del sector.

Otro elemento relevante, por su característica ambiental, que se encuentra presente en la zona a perteneciente a la estructura ecológica principal de la ciudad, consagrado como tal en el POT de Bogotá (Plano No. 12).

Con relación al plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental, el DTS del componente ambiental capítulo 2 numeral 2.4.8 componente hidrosférico señala que dentro del terreno no se encontraron fuentes superficiales de agua, humedales o algún tipo importante de ecosistema. Sin embargo, cerca al terreno se encuentra el Río Fucha a una distancia aproximada de 130 m desde la punta norte del terreno, limitando esta fuente hídrica con el Frigorífico San Martín. En el costado sur, se encuentra el Canal Alsacia.

De igual forma se realizó solicitud a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial DGOAT, sobre el cual conceptuó mediante memorando No. 20163132937 del 23/09/2016 respecto a los elementos ambientales, y naturales existentes en el área del polígono correspondiente al plan parcial Tintalito Mazuera y el cual menciona lo siguiente: *"...sobre la expedición de consideraciones ambientales del Plan Parcial Tintalito – Mazuera, que se encuentra dentro del Distrito Capital y una vez realizada la visita técnica y el cruce con la información cartográfica correspondiente al inventario de humedales de la jurisdicción CAR, atentamente me permito informar que dentro del polígono definido en el Plan Parcial, no se encuentra ningún área protegida, ni ecosistema de humedal alguno. Con lo anterior se revalida lo informado mediante el oficio de radicado CAR No. 20122114677 de 18/07/2012, en el cual la Corporación ratificó lo concluido por el*

IGAC en el "Estudio Multitemporal del sector Tintalito – Mazuera mediante fotointerpretación", realizado por ese instituto el 6 de junio de 2012, en el sentido que "no existen evidencias en cuanto al uso de la tierra de que haya habido en el predio denominado como Tintalito – Mazuera, pantanos, cuerpos de agua o cualquier indicio de zona extremadamente anegada", lo anterior ratificado nuevamente por la Corporación en el informe técnico No. 120 de noviembre 14 de 2012".

De igual forma se acoge el concepto técnico No. 120 del 14 de noviembre de 2012, sobre el cual establece:

*"1. Que la Corporación ratifica nuevamente, que acepta el estudio generado por el IGAC, el cual se denominó "Estudio Multitemporal del Sector Tintalito-Mazuera mediante fotointerpretación", realizado por ese instituto el 6 de junio de 2012, en el sentido de que no existen evidencias en cuanto al uso de la tierra de que haya habido en el predio denominado como Tintalito-Mazuera, pantanos, cuerpos de agua o cualquier indicio de zona extremadamente anegada".*

*"3. Que de otra parte la Dirección de planes parciales de la Secretaria Distrital de Planeación, tendrá en cuenta que en la Oficina Bogotá La Calera de la CAR, se adelanta un proceso sancionatorio por relleno del predio en donde está previsto dicho plan parcial, sin que se haya obtenido el respectivo permiso de nivelación otorgado por la Corporación; además que de este proceso tiene conocimiento la Fiscalía."*

*"4. Para el desarrollo del plan parcial Tintalito Mazuera, se deberá aportar los resultados del estudio hidrológico e hidráulico para determinar la cota máxima de inundación y zona de ronda, incluyendo los últimos eventos climáticos por el fenómeno de la niña, para evitar el riesgo por inundación por desbordamiento del Río Fucha y el Canal Cundinamarca con su sistema hidráulico interconectado, estableciendo las medidas de mitigación y control que se requieran, a fin de que sean incorporadas en la propuesta que se concertará con la CAR para su revisión y aprobación."*

De acuerdo con lo anterior la Corporación consideró necesario que para la formulación del Plan Parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental se incluya en el DTS, cartografía y proyecto de Decreto los estudios solicitados para el canal Cundinamarca y el Río Fucha, asuntos ambientales que serán requisito previo para la concertación ambiental de los planes parciales de la zona. De igual forma se requiere los soportes técnicos o actos administrativos que determinaron la

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera, Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Conmutador: 3209000. Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR  
Dirección General República de Colombia

10 Página de 22

ronda hidráulica del canal Alsacia que se encuentran en el plan parcial Tintalito Mazuera Oriental.

#### CONCERTACIÓN.

*El Distrito aceptó las consideraciones de la Corporación, sobre el cual precisa que de acuerdo al informe técnico No. 120 de 2012 remitido mediante radicado CAR No. 20122114677 del 18/07/2012, la CAR ratificó lo concluido por el IGAC en el estudio multitemporal del sector tintalito Mazuera, en el sentido de la no existencia*

*de pantanos y Cuerpos de agua, dentro del área objeto del plan parcial Tintalito Mazuera.*

*Con relación a los estudios hidrológicos e hidráulico para determinar la cota máxima de inundación y zona de ronda y las zonas de amenazas por desbordamientos el canal Rio Fucha y Cundinamarca, se señala que dichos canales no se encuentran en el área objeto del plan parcial, se solicitó concepto técnico al IDIGER, encargado de la administración del sistema del riesgo y cambio climático, así como establecer las medidas de mitigación a que hubiere lugar dando cumplimiento a las citadas normas y como responsable de la prevención y mitigación de riesgos del Distrito, quien determinó mediante el concepto CT-8087 del 22/08/2016 el riesgo por inundación: "La zona donde se encuentra localizado el plan parcial "Tintalito Mazuera Alsacia Oriental" se encuentra categorizado en el plano normativo "Amenaza por inundación del Decreto 190 de 2004 como zona de amenaza media por inundación por desbordamiento. Para la zona de amenaza media de inundación por desbordamiento no es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación, ya que esta calificación no tiene restricción alguna en el uso del suelo, en concordancia con el decreto distrital 190 de 2004 (POT). Por tal motivo se puede adelantar proceso de urbanización y construcción en el Plan Parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental"*

*Teniendo en cuenta la dinámica del rio Fucha, se debe garantizar a largo plazo la funcionalidad de las obras de protección y dragado del mismo por la entidad competente, de lo contrario las condiciones de amenaza de inundación por desbordamiento pueden cambiar en la zona de manera negativa"*

*Con relación al respectivo proceso sancionatorio y permiso de nivelación, el Distrito y la Dirección Regional de La Calera, realizará el seguimiento a dichos cumplimientos sobre el cual es necesario que previo a la expedición de licencias*

*urbanísticas, se tengan los permisos de nivelación por parte del Distrito, siguiendo los parámetros ambientales que establezca la Corporación.*

*Respecto la ronda hidráulica del Canal Alsacia, el cual hace parte de la estructura ecológica principal de Bogotá y del plan parcial Tintalito Mazuera Oriental, el Distrito menciona que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 2771 de 2010, por medio de la cual se adopta el acotamiento de la zona de Ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Alsacia, estudio de definición de la zona de ronda hidráulica (RH) y zona de preservación ambiental (ZMPA) el cual fue presentado por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EEAB en el año 2008 de conformidad con el artículo 101 del Decreto 190 de 2004 del POT de Bogotá, a la subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual lo consideró viable adoptar las coordenadas de la zona de ronda y la zona de manejo y preservación ambiental del canal Alsacia.*

La Dirección de planes parciales de la Secretaría Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. CAR No. 20171124956 del 27/06/2017 remite copia de la Resolución 2771 de 210 de la zona de ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Alsacia. De igual forma adjunta copia digital de del DTS y planos de formulación, conceptos técnicos del IDIGER y la EAB del plan parcial.

### **3. DETERMINANTES RELACIONADOS CON LAS CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS, GEOTÉCNICAS, TOPOGRÁFICAS Y AMBIENTALES DEL ÁREA OBJETO DEL PLAN PARCIAL.**

El sistema hidrográfico natural del Distrito Capital está conformado por las cuencas hidrográficas de los Ríos Salitre, Fucha y Tunjuelo, las cuales drenan más del 90% del área urbanizada actual. A estas cuencas se agregan las cuencas de Torca, La Conejera, El Jaboque y Tintal, que drenan sectores periféricos del norte, noroccidente y suroccidente. Todas estas cuencas forman parte de la Cuenca del Río Bogotá, el cual recorre la ciudad en su costado occidental de Norte a Sur.

El sistema artificial consiste en una red de canales y embalses construidos para el drenaje de las aguas lluvias y negras de la ciudad, el cual, en general, ha buscado adaptarse al sistema natural de drenaje.

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Conmutador: 3209000. Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



**Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR**  
Dirección General República de Colombia

**12 Página de 22**

A la Localidad de Kennedy la cruzan los ríos Bogotá, Fucha y Tunjuelito; el río Fucha, en la localidad, se encuentra canalizado hasta la Avenida Boyacá y continúa su curso hasta desembocar en el Río Bogotá.

Con relación a las características geológicas, y geotécnicas del área de influencia del proyecto, el DTS del plan parcial Tintalito Mazuera numeral 4.2 caracterización ambiental, señala que los predios donde se localiza el Plan Parcial TINTALITO MAZUERA – SECTOR ALSACIA ORIENTAL, se encuentran ubicados en un área de Rellenos de excavación (Qr) y Llanura de Inundación (Qlla):

Rellenos de excavación (Qr). Materiales producto de excavaciones para urbanizaciones.

Llanura de inundación. (Qlla). Depósitos aluviales más jóvenes de los Ríos Bogotá, Tunjuelito y afluentes; constituidos por arcillas y limos.

“Dentro del desarrollo de los estudios técnicos detallados del proyecto, en la etapa de diseño se deberán realizar los estudios geológicos y de suelos correspondientes”

Con relación a los riesgos geotécnicos y de inundación el DTS literal d numeral 4.2.1 señala: “De acuerdo con la información del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, DAPD, (Hoy Secretaría Distrital de Planeación), los predios objeto del Plan Parcial que se presenta en este documento, se encuentran incluidos en zonas catalogadas como de amenaza media por inundación”.

De acuerdo con lo anterior la Corporación considera necesario que para garantizar las condiciones de desarrollo y la mitigación de riesgos y amenazas del área objeto del plan parcial, se incluya en el DTS, cartografía y proyecto de Decreto los estudios solicitados para el canal Cundinamarca y el Río Fucha, asuntos ambientales que serán requisito previo para la concertación ambiental de los planes parciales de la zona. De igual forma se requiere los soportes técnicos o actos administrativos que determinaron la ronda hidráulica de los canales Alsacia y La Magdalena con las respectivas actividades de manejo que permitan mitigar eventos de riesgos por inundación de la zona y que hacen parte del plan parcial Tintalito Mazuera Occidental.

### CONCERTACIÓN.

*El Distrito presentó los conceptos técnicos del IDIGER y la EAB, siendo el IDIGER el encargado de la administración del sistema del riesgo y cambio climático del Distrito, es el llamado a realizar la calificación del riesgo de manera oficial en el predio objeto de la consulta así como establecer las medidas de mitigación a que hubiere lugar dando cumplimiento a las citadas normas.*

*De acuerdo con lo anterior el IDIGER mediante concepto técnico del 21/04/2016 señaló las recomendaciones para el desarrollo del plan parcial Mazuera Alsacia Oriental entre los que se menciona:*

*“Para la zona de amenaza media de inundación por desbordamiento no es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación, ya que esta calificación no tiene restricción alguna en el uso del suelo, en concordancia con el decreto distrital 190 de 2004 (POT). Por tal motivo se puede adelantar proceso de urbanización y construcción en el Plan Parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental”.*

*Dada la morfología del terreno que cubre el plan parcial, es indispensable realizar un diseño de drenajes que garantice que no se presenten anegamientos en el polígono, considerando las condiciones del drenaje natural del lote y las modificaciones que se ha hecho del mismo. De igual forma estudios geotécnicos que permitan definir el tipo de cimentación más conveniente para habilitar las zonas urbanizables y evitar problemas asociados al comportamiento del nivel freático en el sector.*

*Se recomienda a la EAB-ESP evaluar las condiciones del canal de aguas lluvias, adyacente al predio para darle el manejo adecuado. Del mismo modo, se debe considerar las condiciones de drenaje natural del lote y revisar las modificaciones que se han hecho al mismo.”*

*“Teniendo en cuenta la dinámica del río Fucha, se debe garantizar a largo plazo la funcionalidad de las obras de protección y dragado del mismo por la entidad competente, de lo contrario las condiciones de amenaza de inundación por desbordamiento pueden cambiar en la zona de manera negativa*

*En las recomendaciones consignadas en el radicado SDP 2-2013-66899 mencionadas por la EAB-ESP se indica que “Las cotas de los jarillones del Río Bogotá y Fucha son inferiores a la cota de la Avenida Ciudad de Cali en este*



*sector, por lo tanto la cota mínima urbanizable en este caso deberá definirse con base en las cotas de la Av. Ciudad de Cali y futura ALO"*

De igual forma el acueducto remite a la Dirección de planes parciales la comunicación No. E-2013-031009 mediante el cual hace pronunciamiento sobre los estudios solicitados por la CAR, el cual indica: "Adicionalmente es importante aclarar que la cota máxima urbanizable puede interpretarse como la cota hasta donde llegará la lámina de agua en un evento invernal de período de retorno de 100 años, siendo así, tenemos que manifestar como empresa que el sistema rio Fucha-Canalizado posee jarillones para contener esa creciente, además el sistema Canal Cundinamarca y Estación elevadora de Gibraltar, también tuvo un período de retorno de 100 años como base para el diseño. En todo caso, la cota de los jarillones del rio Bogotá y del Rio Fucha, son inferiores a la cota de la Avenida Ciudad de Cali en este sector, por lo tanto la cota mínima urbanizable en este caso deberá definirse con base en las cotas de la Avenida Ciudad de Cali y la futura ALO."

La Dirección de planes parciales de la Secretaria Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. CAR No. 20171124956 del 27/06/2017 remite copia de la Resolución 2771 de 210 de la zona de ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Alsacia y copia de los conceptos técnicos del IDIGER y la EAB, con el DTS y la planimetría del plan parcial.

#### **4. DETERMINANTES RELACIONADAS CON LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL INCLUIDAS Y LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SU MANEJO.**

Con relación a los corredores ecológicos de ronda de los canales La Magdalena y Alsacia, el cual forman parte importante de la estructura ecológica urbana de la ciudad, y de igual forma parte del sistema hídrico y pluvial del sector, y tal como se presenta en la propuesta urbanística respecto a su integración de las áreas verdes y el cual menciona el DTS numeral 2.2.1 afectaciones de la propuesta urbanística del plan parcial Tintalito Mazuera Occidental y Oriental, sobre el cual se incorpora a las cesiones públicas y a la malla vial intermedia y local del plan parcial. De igual manera el DTS menciona numeral 2.3.1.1 estructura ecológica principal, el desarrollo del Proyecto NO afectará las Zonas de Manejo y Protección Ambiental (ZMPA) del canal Alsacia, sino muy por el contrario, se verán favorecidos por la implementación del diseño paisajístico. El Distrito presenta los perfiles viales con la incorporación de los canales, sobre el canal establece una ZMPA de protección de 62 metros para el canal Alsacia tal como se aprecia en el plano F-2 A.

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Conmutador: 3209000. Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

La Corporación consideró necesario, que el Distrito incluya los soportes técnicos o actos administrativos que determinaron los perfiles establecidos para la ronda hidráulica del canal Alsacia con las respectivas actividades de manejo que permitan establecer el manejo paisajístico de estas áreas con las coberturas arbóreas requeridas para estas áreas, sobre el cual es importante que se adicione en el DTS las estrategias sobre la protección y conservación de los canales con el desarrollo urbanístico.

#### CONCERTACIÓN

*El Distrito aceptó las consideraciones de la Corporación y presentó los perfiles del canal Alsacia, sobre el cual se indicó las áreas de protección correspondiente y el manejo paisajístico que permita su integración a los sistemas de espacio público y de servicios público de la ciudad de Bogotá.*

*De acuerdo con lo anterior el Distrito presentó el plano F2 de perfiles viales sobre los cuales se indicó la ronda del canal Alsacia y la zona de ZMPA zona de manejo y preservación ambiental definido según el Decreto 190 del POT. De igual manera se incluyó en el DTS, la estructura vial y el sistema de espacios públicos del planteamiento urbanístico, el cual propone su integración con los parques de la ciudad y el Parque Metropolitano Planta de Tratamiento del Río Fucha.*

La Dirección de planes parciales de la Secretaría Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. CAR No. 20171124956 del 27/06/2017 remite copia de la Resolución 2771 de 210 de la zona de ronda Hidráulica y Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Canal Alsacia. De igual forma adjunta copia digital de del DTS y planos de formulación, conceptos técnicos del IDIGER y la EAB del plan parcial.

#### **5. DETERMINANTES RELACIONADAS CON LA FACTIBILIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y LAS CONDICIONES PARA EL MANEJO INTEGRAL DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y DE RESIDUOS SÓLIDOS Y PELIGROSOS.**

Respecto al plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental, establece un área total de 52.20 hectáreas, el DTS numeral 3.1.2 Áreas, señala un área de reserva vial de 5,22 has; 22,20 has para para parques, equipamientos, malla vial intermedia y local, y zonas de control ambiental; 7.52 has que se dedicarán a parques y zonas

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Conmutador: 3209000. Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



**Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR**  
Dirección General República de Colombia

16 Página de 22

verdes, de carácter público, y además señala la conformación de 13 manzanas, cinco con uso de vivienda, cuatro con uso dotacional y tres con uso comercial, sin embargo dentro del documento no se precisa el número de habitantes del plan parcial.

Así mismo la factibilidad de servicios presentada por el acueducto. Agua, alcantarillado y aseo de Bogotá, señala en el numeral 4.2: "De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación, en el Plan Parcial Tintalito Mazuera, habrá un total de 2906 unidades de viviendas. Para lo

anterior se estima que habrá aproximadamente 11624 personas y se requiere un caudal promedio de 16.14 litros por segundo

Dado que la factibilidad de servicios públicos de los documentos presentados, no concuerda con los datos de población de los planes parciales que son necesarios para determinar el caudal de suministro de agua y de vertimientos para su tratamiento, la Corporación considera necesario que el Distrito, certifique a través de la Empresa de Servicios Públicos la factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico para el plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental con la prestación eficiente del 100% sobre la factibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.

De igual forma debe allegar la disponibilidad de servicio de alcantarillado tanto pluvial como sanitario por parte de la empresa prestadora del servicio, así como el sistema de tratamiento de las aguas residuales, el cual el Distrito debe certificar la capacidad de tratamiento de la PTAR y la localización de esta, para cubrir 100% esta zona para lo cual dichas áreas deberán estar incluidas dentro del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) según la aprobación de la Autoridad Ambiental.

Respecto al servicio público de aseo, la Corporación considera necesario incluir en el DTS un aparte que especifique el servicio público de aseo sobre la recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, rutas de recolección selectiva. De igual manera se incluya el tema correspondiente al manejo adecuado de residuos de construcción y demolición y residuos especiales NO peligrosos.

De igual manera consideró necesario que el Distrito certifique la garantía que los residuos de construcción y demolición generados durante las obras del proyecto

se les dé un manejo técnico enmarcado en la resolución 541 de 1994 (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final).

### CONCERTACIÓN

*El Distrito aceptó las consideraciones de la Corporación y presentó las certificaciones de servicios públicos de la factibilidad, cantidad y calidad del recurso hídrico para el plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental con la prestación eficiente del 100% sobre la factibilidad para extender o ampliar las*

*redes de servicios públicos y las condiciones específicas para su prestación efectiva.*

*De igual forma respecto a la capacidad de tratamiento de la PTAR se emitió concepto por parte de la DOI de la Corporación sobre el tratamiento de las aguas residuales generadas por el plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental el cual señala lo siguiente: "...de acuerdo con lo establecido en el PSMV y dado que el área en proyección de desarrollo hace parte del Distrito Capital, es de tener en cuenta que las aguas residuales que allí se generen deben conducirse a los interceptores que transportan el agua a las PTAR de la ciudad de Bogotá, ya sea a la PTAR El Salitre, actualmente en funcionamiento, o a la PTAR Canoas, próximamente en construcción, de acuerdo con la distribución de redes."*

*El Distrito incluyó en el DTS un aparte que especifica que el servicio público de aseo sobre la recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, rutas de recolección selectiva y presentó certificación de la garantía que los residuos de construcción y demolición generados durante las obras del proyecto se les dé un manejo técnico enmarcado en la resolución del Ministerio de Ambiente 541 de 1994 en referencia a la resolución 01115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.*

La Dirección de planes parciales de la Secretaría Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. 20171124956 del 27/06/2017 presenta los planos de redes de acueducto y alcantarillado con la certificación de factibilidad sobre el cual señala que para el servicio de alcantarillado sanitario, las áreas tributarias del proyecto se encuentran contempladas hacia el interceptor Alsacia hacia el sur del predio y por el costado norte hacia el interceptor Fucha Bajo. De igual forma señala que para el predio del plan parcial Tintalito Mazuera se encuentra localizado dentro del área de drenaje de la cuenca Fucha, delimitado por las UGA

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Conmutador: 3209000. Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

*DRBC 0227 del 02 de agosto de 2017, obrante en el Expediente 35679, se dispuso, entre otras, lo siguiente:*

**Artículo 1.** *Declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 0013 de 13 de enero de 2009, por la expiración de la vigencia de cinco años del citado instrumento ambiental, contados desde el 2 de febrero de 2009 al 1 de febrero de 2014.”*

Por lo tanto y según reunión celebrada el 22/08/2017 entre la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaria Distrital de Ambiente, y la Corporación (DGOAT y DESCA), se acordaron los siguientes aspectos:

- La Corporación Autónoma Regional – CAR, realizará el seguimiento y verificará el cumplimiento de la Resolución No. 0227 del 2 de agosto de 2017 “Por la cual se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de una resolución, se ordena un desglose, el archivo de unas actuaciones administrativas permisivas en vertimientos y se dictan otras disposiciones” respecto al permiso de vertimientos del Frigorífico San Martín localizado en uno de los predios colindantes al ámbito del Plan Parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental”
- En caso de que se apruebe un nuevo permiso para los vertimientos generados por parte del Frigorífico San Martín, la Corporación Autónoma Regional – CAR, velará por el cumplimiento de las obligaciones del permisionario relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados como el aire que involucra el tema de los olores ofensivos. Lo anterior, con el fin de evitar la afectación a la población residente actualmente en sus inmediaciones, así como los futuros desarrollos aprobados en el Plan Parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental.
- En caso de que el Frigorífico San Martín genere vertimientos de aguas residuales no domésticas (sustancias de interés ambiental y sustancias de interés sanitario) al sistema de alcantarillado público de Bogotá, está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, quien en el marco de sus competencias verificará el cumplimiento de las normas acerca de los vertimientos.
- En cualquier caso y en observancia de la Resolución 1541 de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la autoridad ambiental distrital

Complejo Empresarial Gran Estación II Costado Esfera. Avenida La Esperanza Calle 24 # 62-48 Piso 6 y 7 [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)  
Conmutador: 3209000. Email [sau@car.gov.co](mailto:sau@car.gov.co)  
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR  
Dirección General República de Colombia

20 Página de 22

evaluará las quejas de acuerdo al protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de la actividad que genera los olores ofensivos.

## 6. ESPACIO PÚBLICO

*Para el plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental, el cual señala 7.52 has que se dedicarán a parques y zonas verdes, de carácter público, el cual según el cálculo de 4 metros cuadrados por habitante, la Corporación consideró necesario que el Distrito debe precisar e incluir en el DTS y en el proyecto de decreto, la densidad habitacional para efectos del cálculo de la zonas verdes exigidas según lo establecido por el POT de Bogotá.*

### CONCERTACIÓN

*El Distrito aceptó las consideraciones y aclaró la población y al índice mínimo de espacio público efectivo generados por el plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental en el marco de las políticas establecidas por el decreto 190 de 2004 del POT.*

*Al respecto el Distrito presentó en el DTS, que en concordancia con el artículo 21 del Decreto 190 de 2004 la propuesta urbana que se presenta para el desarrollo del presente plan, con área de 56.59 Has., contempla 7.51 Has para zonas verdes recreativas, (parques), 2.02 Has de control ambiental y 2.02 Has para equipamiento comunal público, localizados como se indica en el plano No. F-4 Espacio público y Localización de equipamientos. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 190 de 2004 para el uso dotacional se plantea una cesión para parques del 8% del área neta destinada a dicho uso y para los usos residenciales y de comercio y servicios una cesión para parques del 17% del área neta y del 8% para equipamiento comunal.*

*La articulación de las áreas correspondientes a las Cesiones Públicas de la propuesta con el entorno y en modo particular con los sistemas de espacio público del sector se indica en el plano de propuesta urbana. (Plano F-1y F-4).*

*las zona verdes denominadas parque 1, parque 2 y parque 3 se clasifica de escala zonal, de conformidad con el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 se adelantará, previo a la obtención de las licencias de urbanismo, el correspondiente Plan Director, en el cual se determinarán los elementos constitutivos que comprenden*

*zonas para recreación activa y pasiva, espacios para juegos infantiles y de adultos y la localización de un importante punto de encuentro de la comunidad, dados sus dimensiones, su ubicación en el Plan y su articulación con los elementos de la estructura ecológica del sector.*

La Dirección de planes parciales de la Secretaría Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. CAR No. 20171124956 del 27/06/2017 remite copia digital de del DTS y planos de formulación, el cual se encuentra el plano F-4 del sistema de espacio público.

## **7. SISTEMA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**

El Distrito especificó y presentó los perfiles viales para el canal Alsacia tal como se aprecia en el plano F-2 A. del plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental, sin embargo inicialmente no se precisó el manejo para las áreas que colindan con las áreas de protección del canal Fucha, el canal Cundinamarca y la Avenida Longitudinal de Occidente por lo que la Corporación consideró necesario se indique los perfiles viales sobre estas áreas y su conectividad sobre el Parque Metropolitano Rio Fucha.

### **CONCERTACIÓN**

*El Distrito aceptó las consideraciones de la Corporación y presentó los perfiles viales para las áreas que colindan con las áreas de protección del canal Fucha, el canal Cundinamarca y la Avenida Longitudinal de Occidente y su conectividad sobre el Parque Metropolitano Rio Fucha.*

El Distrito mediante radicado CAR No. 20171124956 del 27/06/2017, presentó los planos F2 de la red vial y perfiles viales; F2-1 Detalles escenarios AV Cali; F2-2 Detalles cruces y glorieta; F2-3 Detalles deprimido; F3 Ciclorutas, F-4 espacio público y equipamientos y su manejo paisajístico.

Los perfiles adoptados contemplan las dimensiones de calzada de 3.25 metros, andenes de 3.50 metros en vías locales y 5.00 metros en la Avenida Ciudad de Cali, de conformidad con el artículo 180 de POT.



## 8. PROGRAMA DE EJECUCION

La Corporación consideró necesario que el Distrito presentará las estrategias de gestión y financiación del plan parcial y los instrumentos aplicables para su ejecución tal como lo señala el artículo 7º del Decreto 2181 de 2006.

Además debía determinar, los recursos, las prioridades, los responsables y el cronograma de desarrollo, especialmente sobre los asuntos de espacio público, servicios públicos y protección y consolidación de la estructura ecológica principal de Bogotá.

### CONCERTACIÓN

*El Distrito acepta las consideraciones de la Corporación y se compromete a presentar las estrategias de gestión y financiación del plan parcial, especialmente sobre los asuntos de espacio público, servicios públicos y protección y consolidación de la estructura ecológica principal de Bogotá, de conformidad con las consideraciones emitidas en esta acta de concertación.*

El Distrito mediante radicado CAR No. 20171124956 del 27/06/2017, presenta el DTS con las estrategias de gestión y financiación, la determinación de plusvalía, las etapas de desarrollo y el sistema de reparto de cargas y beneficios del plan parcial Tintalito Mazuera Alsacia Oriental.

Se firma la presente acta a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2018.

**NESTOR GUILLERMO FRANCO GONZALEZ**  
Director General

**ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ**  
Secretario de Planeación Distrital.

Reviso: Germán Camilo Bello Zapata - Director Técnico DGOAT Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial

Elabora: Javier Orlando Torres - Contratista - Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial  
Osbaldo Bolagay Corredor - Abogado contratista - Dirección de Gestión de Ordenamiento Ambiental y Territorial.



**Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR**  
Dirección General República de Colombia

18 Página de 22

460 en el SIG de la EAB-ESP. El diseño debe contemplar sistemas de drenaje separados de tal manera que las aguas lluvias sean entregadas a las redes locales pluviales que entregan al Colector Frigorífico San Martín y/o Canal Alsacia por ningún motivo al Canal Cundinamarca.

Con relación al acueducto establece que de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría Distrital de Planeación, en el Plan Parcial Tintalito Mazuera, habrá un total de 7800 unidades de viviendas. Par lo anterior se estima que habrá aproximadamente 31200 personas y se requiere un caudal promedio de 39.7 l/s. Al respecto señala que el plan parcial se encuentra dentro del área de servicio del proyecto "Línea Alsacia Occidental" el cual fue planteado dentro del estudio "Plan Maestro de Sistema Matriz de Acueducto de la ciudad e Bogotá y el municipio de Soacha" Este proyecto consiste en una línea de diámetro de 24" pulgadas, que se conectará con la línea existente denominada "Avenida Alsacia a la altura de la Avenida Ciudad de Cali y pasará por la Avenida Alsacia hasta llegar a la avenida Tintal, por donde continuará hasta conectar con la red matriz existente de 16" pulgadas denominada "Línea Avenida de Las Américas".

La Dirección de planes parciales de la Secretaría Distrital de Planeación mediante el radicado CAR No. 20171143981 del 10/11/2017 presenta la factibilidad de servicios públicos para acueducto, alcantarillado y Aseo de la empresa de acueducto de Bogotá.

Teniendo en cuenta que el área del plan parcial Tintalito Mazuera Oriental colinda con los predios del Frigorífico San Martín de Porres, y dada las inquietudes presentadas por la Secretaría de Ambiente debido a los impactos producidos por los vertimientos generados por el Frigorífico San Martín, por olores ofensivos que afectan esta área y sobre la cual se solicitó a la Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental DESCA de la Corporación la viabilidad ambiental o condiciones para el desarrollo del plan parcial en el marco del numeral e.4.8.3 título E del reglamento técnico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS-2000, lo cual de acuerdo con el sistema las áreas urbanas consolidadas y de desarrollo no se encuentran dentro de las distancias recomendadas y por lo tanto no cumple con los límites permitidos por el reglamento.

Al respecto la DESCA de la Corporación mediante el memorando No. 20173138684 del 05/09/2017, señaló: "...se tiene que mediante la Resolución